

**APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO “PLATAFORMA DE MANEJO DE RESIDUOS PARA RECICLAJE Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA, COACTIVA SPA”**

**SANTIAGO, 17 DE OCTUBRE DE 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°182. -**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente que Extiende Medidas Extraordinarias de Visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°202313001299, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Plataforma de Manejo de Residuos para Reciclaje y Valorización Energética Coactiva SpA”, el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Coactiva SpA a través de carta S/N recibida con de fecha 31 de agosto de 2023; carta Aire N°773 de fecha 29 de septiembre de 2023, se efectúan observaciones al PCE; la respuesta de reingreso que complementa información del PCE presentada por el Titular Coactiva SpA; a través de carta N°033 con fecha 06 de octubre de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202313001299, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Plataforma de Manejo de Residuos Para Reciclaje y Valorización Energética Coactiva SpA” cuyo titular es Coactiva SpA; (en adelante el “Proyecto”).
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.7 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 29 de agosto de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones



(PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, según el considerando 8.7 de la RCA N°202313001299, se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto**

AÑO	FASE	Emisiones de MP10 (ton/año)	Emisiones de MP10 al 120% (ton/año)	% combustión
1	Construcción + Operación	6,48	7,77	25%
2 en adelante	Operación	6,16	7,39	24%

4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, se realizará el recambio de 152 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ACTIVIDADES	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Registro de reporte a la SMA respecto del inicio fase de construcción proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA)	■											
Reuniones con Municipalidades de la Zona B de la Región Metropolitana para acuerdo de recambio de 152 artefactos.		■	■	■	■							
SopORTE, inducción, reclutamiento y selección.					■							
Materialización de sustituciones, acopio y chatarreo de calefactores de biomasa.					■	■	■	■	■	■	■	■
Elaboración y presentación de informe de avance.									■			
Elaboración y presentación de informe final (al 100% de las sustituciones realizadas)												■

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se realizará una visita a las viviendas beneficiarias de los equipos durante el primer año posterior a la implementación, en la que se evaluará el estado de los equipos y realizará una encuesta de valoración del sistema instalado. Este seguimiento estará enfocado a que la medida de recambio de calefactores se mantenga en el tiempo. De ese modo, ante problemas o desperfectos con el calefactor, el titular se hará responsable en renovar o reparar el equipo.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.



- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. **El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.**
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto "Plataforma de Manejo de Residuos para Reciclaje y Valorización Energética, Coactiva SpA", de RCA N°202313001299, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 31 de agosto de 2023 y complementa información mediante carta N°033 recibida el 06 octubre de 2023.



2.- **Iniciese** a la ejecución de dicho PCE según cronograma establecido en la presente resolución. El Titular deberá reportar el hito de inicio de la fase de construcción a esta Secretaría Regional a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) durante el mismo mes que se ejecute el hito de inicio.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, **con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) .**

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SONIA REYES PACKE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/RDL/CCS/vpp

Distribución:

- Representante, Coactiva SpA
- Consultor Altoya

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Archivo Oficina de partes, Seremi MA RM
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente

